

EL DERECHO DE LOS AUTORES AUDIOVISUALES A RECIBIR UNA REMUNERACIÓN EQUITATIVA POR LA EXPLOTACIÓN DE SUS OBRAS

Estudio jurídico internacional
de la profesora Raquel Xalabarder

©Cisac/shutterstock/Billion



SERVING AUTHORS WORLDWIDE
AU SERVICE DES AUTEURS DANS LE MONDE
AL SERVICIO DE LOS AUTORES EN EL MUNDO



Society of Audiovisual Authors
Société des Auteurs Audiovisuels





Los autores de obras audiovisuales, como por ejemplo los **guionistas y directores**, gozan de derechos exclusivos sobre la explotación de sus obras. Sin embargo, rara vez obtienen una remuneración equitativa por dicha explotación, especialmente en el entorno en línea.

Esto constituye una gran injusticia para los autores, audiovisuales, verdadero centro del proceso creativo, además de ir en contra de los principios básicos del derecho de autor. **Asimismo, pone en peligro la profesión** y el medio de vida de los creadores audiovisuales en numerosos países y socava el desarrollo económico de una industria creativa líder.



Con la voluntad de aportar una mayor comprensión sobre esta cuestión, la **CISAC** y **Writers and Directors Worldwide** encargaron a la **Profesora Raquel Xalabarder**, Catedrática de Propiedad Intelectual en la Universitat Oberta de Catalunya (España) la elaboración de un estudio jurídico internacional.

El estudio presenta y detalla las leyes que reconocen un derecho de remuneración a favor de los autores audiovisuales por la cesión de sus derechos de explotación. Asimismo, examina diversas normativas vigentes y elabora una propuesta eficaz que, de cara al futuro, sirva de orientación a los responsables de elaborar las políticas culturales.



PRINCIPALES CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

LOS CONTRATOS NO GARANTIZAN UNA REMUNERACIÓN EQUITATIVA PARA CADA MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN

El estudio pone de relieve que, en lo que se refiere a su remuneración, los autores audiovisuales dependen en gran medida de los contratos que firman con los productores audiovisuales. En la práctica, esto no les garantiza una remuneración justa y equitativa, por diversas razones:

- Un bajo poder de negociación frente a los productores.
- Una presunción jurídica de cesión de derechos al productor.
- La imprevisibilidad del éxito de la obra en el momento de la firma del contrato de producción.
- La práctica de contratos de “buy-out” (adquisición de los derechos que conlleva el pago de una suma única).
- Una larga cadena contractual, con diversos intermediarios entre el autor y los usuarios finales de la obra.
- La falta de armonización de la legislación europea e internacional.

SÓLO UNOS POCOS PAÍSES GARANTIZAN UNA REMUNERACIÓN MEDIANTE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA VOLUNTARIA

Sólo en algunos países, los autores reciben una remuneración gracias a la firma de acuerdos de negociación colectiva entre organizaciones de creadores y productores o a través de la gestión colectiva. Sin embargo, esto sólo funciona en ciertos países, ya que es necesaria la existencia de OGC o sindicatos de peso.

- ▶ Canadá y Estados Unidos han alcanzado acuerdos de negociación colectiva a través de sindicatos que garantizan algún tipo de remuneración por la explotación de obras.
- ▶ En la Unión Europea, Bélgica y Francia aseguran los pagos de las emisoras de televisión gracias a la firma de acuerdos colectivos voluntarios a través de las OGC.
- ▶ En Argentina, los autores audiovisuales reciben una remuneración en base a una gestión colectiva voluntaria que se ha ido consolidando con el tiempo.

LOS MECANISMOS JURÍDICOS SON INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR UNA REMUNERACIÓN EQUITATIVA PARA LOS CREADORES

El estudio señala que la manera más eficaz de garantizar que los autores audiovisuales reciban una remuneración equitativa es introduciendo en la ley un derecho a remuneración y confiando su gestión a las OGC.

- ▶ De los 28 países miembros de la Unión Europea, 19 aplican un sistema de remuneración para los autores audiovisuales, principalmente en el marco de la retransmisión por cable (Directiva 93/83/CEE) y la copia privada.

► Para otros tipos de explotación, la remuneración de los autores audiovisuales depende de:

- Los derechos específicos de remuneración contemplados en las legislaciones nacionales sobre el derecho de autor - Polonia los reconoce para una serie de explotaciones, como la radiodifusión y la exhibición en salas de cine.
- La aplicación de sistemas obligatorios de remuneración gestionados exclusivamente por OGC (España e Italia).
- Recientemente, Chile y Colombia han introducido en sus legislaciones nacionales un derecho a remuneración mediante la gestión colectiva de varios tipos de explotación, incluidos los usos en línea.

RECOMENDACIÓN: UN DERECHO IRRENUNCIABLE E INALIENABLE A RECIBIR UNA REMUNERACIÓN

Basándose en una evaluación de las leyes existentes y de las mejores prácticas aplicadas a nivel mundial, el estudio propone la introducción de una disposición legislativa que conceda a los autores audiovisuales un derecho irrenunciable e inalienable a recibir una remuneración equitativa:

- Por cualquier acto de explotación de sus obras (*offline* y *online*).
- A cambio de la cesión de sus derechos de explotación al productor.
- Remunerada directamente por cada licenciatario y administrada por las OGC.

EL ESTUDIO DESTACA LA IMPORTANCIA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- Una disposición prevista por la ley.
- Una remuneración “equitativa”: remuneración generalmente proporcional basada en los ingresos del licenciatario/usuario final.
- Un derecho irrenunciable e inalienable: a menos que su derecho a remuneración sea irrenunciable e inalienable, el autor tiende a cederlo o a renunciar a él bajo la presión del productor.
- A cambio de la cesión de los derechos de explotación al productor: Frente a la falta de capacidad de los autores audiovisuales de negociar sus derechos exclusivos, el derecho de remuneración les garantiza un pago por cada modalidad de explotación.
- Pagado por el licenciatario /usuario final (no el productor): los licenciatarios/usuarios finales son los distintos operadores que ponen las obras a disposición del público. Esto deja claro quién es el responsable del pago de la remuneración a los autores.
- Administrado por las OGC: las OGC son organizaciones consolidadas que disponen de la experiencia y las economías de escala necesarias para garantizar una remuneración justa a los autores, incluso fuera de sus fronteras nacionales.

UNA SOLUCIÓN JURÍDICA **MUY NECESARIA**

Los autores audiovisuales deben recibir un trato equitativo ante la ley. La CISAC, Writers and Directors Worldwide y la Sociedad de Autores Audiovisuales (SAA) luchan a favor de un derecho irrenunciable e inalienable de remuneración para los autores audiovisuales en la Unión Europea y en todo el mundo.

El estudio de la profesora Xalabarder es el análisis jurídico más completo realizado hasta la fecha sobre esta cuestión. Este propone una solución eficaz que puede aportar equidad y sostenibilidad al sector audiovisual:

- 1 La solución legislativa propuesta cumple las obligaciones internacionales y europeas en materia del derecho de autor.
- 2 Beneficiaría a todas las partes implicadas en la producción y la explotación audiovisual, garantizando a los autores un flujo constante de remuneraciones directamente procedentes de los usuarios.
- 3 No afectaría a la explotación comercial de las obras por el productor audiovisual, que conservaría el control total de la explotación.
- 4 Garantizaría que todos los autores audiovisuales se beneficiaran por igual, independientemente de su país de origen o de la producción audiovisual.

EJEMPLOS DE **SOLUCIONES NACIONALES**



ESPAÑA

La ley concede a los autores audiovisuales una remuneración para cada modalidad de explotación de sus obras. Dicha remuneración está sujeta a la gestión colectiva obligatoria.



INDIA

En 2012, India adoptó un derecho irrenunciable a remuneración para guionistas por la utilización de sus obras "en todas sus formas", excepto para la exhibición en cines.



CHILE

La Ley “Ricardo Larraín”, aprobada en Chile en 2016, permite a los creadores audiovisuales locales recibir una remuneración por la exhibición en salas de cine, la radiodifusión, la puesta a disposición en línea y el préstamo público de sus obras. Este derecho de remuneración debe ser gestionado por las OGC, debe ser pagado por quienes llevan a cabo la explotación y debe estar protegido frente al contrato de producción.

“Como director de cine, sé muy bien lo importante que es disponer de una legislación que proteja nuestras obras. Apoyo plenamente la campaña mundial de la CISAC a favor de un derecho irrenunciable e inalienable de remuneración que nos garantizaría, a los autores audiovisuales, una remuneración equitativa cuando se utilicen nuestras obras. Es una cuestión de justicia: necesitamos mecanismos jurídicos que permitan a los cineastas y guionistas ser compensados por los múltiples usos de sus obras. Esto es especialmente necesario en el actual ecosistema digital, en el que nuestras obras tienen el sorprendente potencial de llegar al público en todo el mundo de forma muy directa, pero no recibimos una compensación justa por ellas”.

Jia Zhang-ke

(Director de cine, escritor y productor, Vicepresidente de la CISAC)

“Realmente es un placer para mí, como directora, que mis películas puedan verse en todo el mundo. Sin embargo, para que yo pueda ganarme la vida con mi arte, la sociedad de gestión colectiva debe ser capaz de representar mis derechos y negociar una remuneración con aquellos que explotan mis obras, incluidas las plataformas de vídeo bajo demanda”.

Julie Bertuccelli

(Directora de cine, Miembro del Patronato de SAA)

“Como director y guionista, sé de primera mano lo difícil que es abrirse camino en el mundo del cine. Un país que promulga leyes para proteger a sus creadores y que les permite ganarse la vida con su trabajo garantizándoles una remuneración justa y equitativa, es un país que fomenta la diversidad cultural y estimula el tejido económico que se desarrolla en torno a ella”.

Marcelo Piñeyro

(Director de cine, Vicepresidente de la CISAC)

“África necesita compartir su visión y dar testimonio de su realidad. Es fundamental que luchemos por los derechos de los autores y por el derecho a una remuneración, ya que de ello depende la supervivencia de los autores y la preservación de la riqueza y diversidad de nuestra identidad”.

Cheick Oumar Sissoko

(Director de cine y guionista, Secretario General de la FEPACI)

<http://cisac.org/Media/Studies-and-Reports/Publications/AV-Study/AV-Study>



SERVING AUTHORS WORLDWIDE
AU SERVICE DES AUTEURS DANS LE MONDE
AL SERVICIO DE LOS AUTORES EN EL MUNDO

www.cisac.org
@CISACNews



Society of Audiovisual Authors
Société des Auteurs Audiovisuels

www.saa-authors.eu
@saabrussels



www.writersanddirectors.org
@WADWorldwide